



Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
“Año del Fomento de las Exportaciones”

ACTA DE ADJUDICACION
ACTA NO.07/2018
Proceso - MESCYT-DAF-CM-2018-0007

“Adquisición Acondicionadores de Aire”



En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 am del día veintisiete (27) del mes abril del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en el Departamento de Compras y Contrataciones, para proceder con la adjudicación del proceso de compras bajo la modalidad de compra menor, **MESCYT-DAF-CM-2018-0007**, para la **“Adquisición Acondicionadores de Aire”**, a ser utilizados en la Sala Digital de la UASD; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras conformado para este tipo de procesos, de acuerdo a lo establecido en Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y el Manual de Procedimientos emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas en su calidad de Órgano Rector, señores:

- S.A.U.T.
M
- **Lic. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo.
 - **Dr. Rafael Enrique Fernández**, Director de Planificación y Desarrollo.
 - **Clara Rivero**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Departamento de Compras y Contrataciones.

El **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la **Adjudicación** del proceso de compras bajo la modalidad de Compra Menor, **MESCYT-DAF-CM-2018-0007**, para la **“Adquisición Acondicionadores de Aire”**.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio**, Director Administrativo, agradeció la acogida a la convocatoria, para proceder con la adjudicación del proceso descrito anteriormente, y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones en su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece lo siguiente: “La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) de abril del año 2018, el Departamento de Compras y Contrataciones envía invitaciones a los siguientes oferentes: **1.-AGUA ORIANA, SRL; 2. REFRICENTRO DIFOT, SRL y 3. MADEMUN AD, SRL;** a los fines de que participen en el proceso de Compra Menor, para la **“Adquisición Acondicionadores de Aire”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de abril del año 2018, siendo las 12:00 m, el Departamento de Compras y Contrataciones cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes, y prepara el cuadro de apertura, en el cual se verifica que solamente depositó ofertas la razón social **GILDA INVESTMENT, SRL**.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones General y Específico, que rige el presente proceso de compras, establece lo siguiente: **“si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución”**.

CONSIDERANDO: Que luego de la apertura de los sobres “A” y “B”, el Comité de Compras y Contrataciones, observa que la propuesta cumple sustancialmente con los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas, quedando así habilitada para la evaluación de la misma.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Departamento de Compras remite copia de la oferta depositada por la razón social **GILDA INVESTMENT, SRL**, a la Comisión Técnica Evaluadora, con el objetivo de que sea evaluada en el aspecto técnico, **utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE**, establecido en el Pliego de Condiciones General y Específico; quienes deberán rendir su informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

J.A.V.T.
M
-
J
CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del cursante año dos mil dieciocho (2018), la comisión evaluadora remitió su informe al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte técnica, de la cual se extrae lo siguiente. **“Que luego de revisar y analizar la oferta presentada por la razón social GILDA INVESTMENT, SRL, somos de opinión que la misma cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Específico, por lo que, recomendamos la compra de los aire ofertados”**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores.

VISTAS: La oferta depositada por el oferente.

VISTO: El informe Técnico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: **“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, establece: **“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia”**.



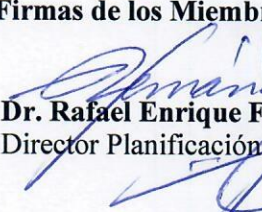
CONSIDERANDO: Que después del Comité de Compras, concluir con la revisión y análisis de los documentos que sustentan el presente proceso de compras menor, y del informe técnico; decide por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO (1): Adjudicar, por cumplir con los requerimientos, convenir a los intereses de la Institución, y estar dentro de las que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de compra; a la razón social **GILDA INVESTMENT, SRL**, la “**Adquisición de Acondicionadores de Aire**”, a ser utilizados en la Sala Digital de la UASD”; por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$415,200.00)**; Más **ITBIS, RD\$74,736.00**; ascendente a un total general de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$489,936.00)**.

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta, se dio por terminada la sesión siendo las 11:30 am, del día y fecha arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

Firmas de los Miembros de la Comisión:


Dr. Rafael Enrique Fernández
Director Planificación y Desarrollo


Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio
Director Administrativo


Clara Rivero
Encargada de Compras y Contrataciones

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **394**. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores, **Licdo. Juan Alexi Valdez Tiburcio, Dr. Rafael Enrique Fernández y Clara Rivero**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público

